



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

DOÑA MARÍA-GLORIA HERNÁNDEZ NAVARRETE, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA (JAEN).

CERTIFICA: Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día veintitrés de junio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, D. Antonio-José Rodríguez Viñas y con la asistencia para la adopción del presente acuerdo, de los/as siguientes Concejales/as, previamente convocados/as al efecto, D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa, D. Ángel Moreno Pérez, D. José-Luis Olivares Melero, D. Ramón Poblaciones Burgos, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, (11 Concejales de los 13 que integran la Corporación) y asistidos de la Secretaria Accidental que suscribe, D<sup>a</sup>. María-Gloria Hernández Navarrete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo (extracto):

2.- RECTIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE HISERCA.

Por la Secretaria Accidental se da lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras, Servicios Públicos, Personal, Hacienda y Patrimonio, Agricultura y Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana (Policía y Tráfico y Extinción de Incendios) y Protección Civil, celebrada el día 23 de junio de 2020, que dice así:

“Visto que por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2010 se acordó la creación de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal HIDRÁULICA Y SERVICIOS CAZORLA (HISERCA), S.A., aprobando junto a la memoria justificativa los Estatutos de la dicha Sociedad.

Visto que dichos Estatutos se publicaron en el B.O.P. Jaén de 15-2-2011, y se elevaron a escritura pública junto a la constitución de la Sociedad HISERCA, S.A.

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2019 se acordó la ampliación del objeto social de HISERCA S.A.

Sometida a información pública durante el plazo de 30 días mediante anuncio en BOP, quedo elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Detectado un error de transcripción en la redacción dada a los estatutos por cuanto se transcribió en el objeto social la gestión directa en régimen de monopolio referido a todo el objeto social, cuando solamente se refería a la gestión del ciclo integral del agua y no a la ampliación del objeto social que se sometió a aprobación en dicha Junta General, que lo es en régimen de libre concurrencia.

Resultando de interés municipal la ampliación del objeto social de la misma, por cuanto permitirá la ampliación en la prestación de servicios a través de esta Sociedad.

Visto el expediente y de conformidad con los artículos 85, 85 ter y 47.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y artículo 1 y 58 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, esta Comisión Informativa propone a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación del artículo 3 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil, que queda redactado así:

“Artículo 3. OBJETO SOCIAL.

Constituye el objeto social de la Sociedad la gestión directa, como medio propio personificado y servicio técnico del Ayuntamiento de Cazorra, circunscrito al ejercicio de competencias municipales dentro del término municipal de Cazorra y en particular:

La gestión directa, en régimen de monopolio de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorra, de:

-Abastecimiento de agua para consumo público, en todas las fases del proceso, como la prospección, investigación, captación, tratamiento, aprovechamiento, potabilización, canalización y suministro.

-Gestión, explotación y mantenimiento de suministros e instalaciones de captación, potabilización y abastecimiento de agua potable.

-Alcantarillado, incluyendo la captación, canalización, conducción, tratamiento, investigación, depuración, reutilización, eliminación y vertido de aguas residuales.

Código Seguro de Verificación	IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQHSAM	Fecha	29/06/2020 09:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Firmante	MARIA GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQH">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQH</a>	Página	1/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

-También tendrá por objeto todas las operaciones conexas con las antedichas y que se refieran al ciclo del aprovechamiento del agua y, en consecuencia, el control y/o ejecución de las obras referentes a los servicios citados.

-En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

-Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

-Acciones de formación en todos los campos anteriores.

-Asimismo, la Sociedad tendrá como objeto la colaboración en la gestión de los servicios de recaudación ordinaria de la Tasa de Basuras que, como ente de Derecho Público, corresponde percibir al Excmo. Ayuntamiento de Cazorla.

La gestión directa, en régimen de libre concurrencia de los servicios municipales del Ayuntamiento de Cazorla, de:

-La promoción, gestión y explotación de aparcamientos de vehículos de titularidad pública, ya sean habilitados en superficie, en el subsuelo de los inmuebles o integrados en edificios o equipamientos municipales.

- La promoción, gestión y explotación del estacionamiento de vehículos de motor en zonas especiales y determinadas de la vía pública bajo control horario limitado (zona azul, con parquímetros).

- Gestionar y fomentar, la recogida, almacenamiento, transporte, y eliminación de todo tipo de residuos, así como la vigilancia de estas actividades y de los lugares de depósito o vertido de los mismos.

- Gestión de plantas de compostaje y de otros residuos orgánicos, agrícolas, forestales, ganaderos, etc.

- El mantenimiento, conservación y remodelación de la red de alumbrado público.

-Gestión, mantenimiento y conservación de zonas verdes, naturales y artificiales, parques y jardines.

-La colaboración en la acción material de la retirada de vehículos indebidamente estacionados en la vía pública, y su traslado al depósito municipal (explotación del servicio de coches-grúa) al depósito municipal, así como en la utilización de aparatos inmovilizadores de vehículos en las referidas vías, como consecuencia de infracción a las normas de circulación y otras causas y de acuerdo con las órdenes y las instrucciones de la Policía Local y conforme a las ordenanzas municipales.

-La colaboración con la Policía Local en la retirada y depósito de vehículos abandonados, desechos y residuos urbanos, así como la gestión directa para el desguace y enajenación de las chatarras provenientes de dichos vehículos o residuos. Todo ello de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

-Gestión, ejecución y mantenimiento de la señalización viaria.

-La actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética conforme al Real Decreto 647/2011, de 9 de mayo, por el que se regula la actividad de gestor de cargas del sistema para la realización de servicios de recarga energética.

-La organización, gestión, explotación y prestación de todos aquellos otros servicios públicos de competencia municipal que le sean encomendados, excepto aquellos que suponga ejercicio de autoridad.

-En la gestión de dichos servicios públicos, se comprende el cobro de las tasas y precios públicos o privados que sean aplicables.

-Desarrollar todo tipo de actividades de consulta, asesoría, análisis, planificación, redacción de estudios y/o proyectos, realización de obras, mantenimiento y gestión de los servicios relacionados.

Segundo.- Someter a información pública el texto modificado de los Estatutos de la Sociedad, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de los Estatutos.

Cuarto.- Publicar el texto íntegro de la Modificación de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQHSAM	Fecha	29/06/2020 09:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Firmante	MARIA GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQHSAM">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQHSAM</a>	Página	2/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
de  
CAZORLA  
(JAÉN)

Quinto.- Elevar a escritura pública la modificación estatutaria facultando al Sr. Alcalde y Presidente de la Sociedad para la adopción de cuantos actos se deriven del presente acuerdo firma de escrituras y aquellos otros que fueren necesarios para la inscripción del Sociedad en el Registro Mercantil.

No obstante el Pleno adoptará lo que estime conveniente”.

(.../...)

Finalizado el debate, por el Alcalde-Presidente, se somete a votación el anterior Dictamen, que queda aprobado Mayoría Absoluta del número legal de miembros de la Corporación, (8 votos afirmativos), correspondiendo a D<sup>a</sup>. Rocío Bello Molina, D. David Gómez Olivares, D<sup>a</sup>. Consuelo Madrid Martos, D. José-Luis Olivares Melero, D. Antonio-José Rodríguez Viñas, D<sup>a</sup>. María-Dolores Ros Almirón y D<sup>a</sup>. Nuria Serrano Vázquez, pertenecientes al Grupo del P.S.O.E., (7) y a D. Ramón Poblaciones Burgos, perteneciente al Grupo de Adelante Cazorla, (1) y (3 Abstenciones), correspondientes a D<sup>a</sup>. María-José Lara Serrano, D<sup>a</sup>. María del Pilar Montesinos Berzosa y D. Ángel Moreno Pérez, pertenecientes al Grupo del Partido Popular, (3).

Y para que así conste y surta los efectos procedentes, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, en Cazorla a fecha y firma electrónicas.

Vº Bº  
El Alcalde-Presidente,

La Secretaria Accidental,

Fdo.: Antonio-José Rodríguez Viñas.

Fdo.: María-Gloria Hernández Navarrete.

Código Seguro de Verificación	IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQHSAM	Fecha	29/06/2020 09:35:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO JOSE RODRIGUEZ VIÑAS		
Firmante	MARIA GLORIA HERNANDEZ NAVARRETE		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQH">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV67SSDL2BG7RXE7URG4MQH</a>	Página	3/3

